

**ORDEN de 17 de febrero de 1999,
por la que se convocan becas de
perfeccionamiento y ampliación de estudios
musicales para intérpretes y compositores
extremeños.**

El art., 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los Extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de continuar su política de fomento y apoyo para la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación y composición destinadas a estimular la formación de alumnos que cursen estudios superiores en Centros Oficiales o reconocidos, de instrumentistas, cantantes y compositores extremeños. La dotación económica será de doscientas setenta mil pesetas (270.000 ptas.) para cada una de las tres becas que se convocan.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas si el Jurado calificador estimase que no concurren suficientes candidatos, ya sea en número o en méritos.

ARTICULO SEGUNDO.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará a tal fin la cantidad máxima de ochocientos diez mil pesetas (810.000 ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456-A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

ARTICULO TERCERO.—Podrán optar a estas becas todos los alumnos que cursen estudios superiores en Centros Oficiales o reconocidos, o que acrediten haber terminado los referidos estudios, instrumentistas, cantantes y compositores extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos que ostenten la nacionalidad española y acrediten residir en Extremadura durante al menos doce meses con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

A estos efectos, los participantes deberán ser personas de edades comprendidas entre dieciocho y treinta años.

También se considerarán admitidos los aspirantes que sin haber cumplido dieciocho años cursen estudios superiores. No será admitido ningún solicitante que haya cumplido treinta y un años con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO CUARTO.

1. Las solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente Orden junto a la documentación correspondiente deberán ser presentadas en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio (C/ Almendralejo, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

ARTICULO QUINTO.—A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Currículum vitae, con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

—Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal.

—Justificación acreditativa de la residencia en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).

—Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).

—Justificación acreditativa de la condición de instrumentista, cantante, compositor, en su caso (originales copia compulsada).

—Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio o superior o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.

—Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica, sólo en caso de que el solicitante sea empresario individual.

—Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

ARTICULO SEXTO.—Aquellos interesados cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias y omisiones observadas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite.

ARTICULO SEPTIMO.—Para la concesión de estas becas, los aspirantes deberán superar una prueba-concurso que consistirá:

1.º Para los instrumentistas y cantantes, interpretación de tres obras, en versión original, de diferentes estilos, que no excederán en su totalidad de 40 minutos.

—Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven..., etc.

—Obra romántica: Chopin, Schumam, Liszt..., etc.

—Obra moderna: Debussy, Ravel, Albéniz, Stravinsky, etc.

—Será obligatorio para la interpretación de una de ellas el acompañamiento de piano.

—Los aspirantes deberán presentarse a la misma acompañados de su correspondiente pianista-acompañante; asimismo, deberán aportar en ese momento cuatro copias de las obras a interpretar.

2.º Para los compositores:

—Presentar un número de obras inéditas en cualquiera de las formas de difusión, que tendrá en su totalidad una duración máxima de quince minutos y mínima de siete minutos, siendo la modalidad de las mismas cualquiera de las tres siguientes: Orquesta de cámara, coro o banda.

—El aspirante podrá utilizar el estilo que estime conveniente, así como su división o no en varios movimientos.

—Se presentarán cinco ejemplares pudiendo retirar al término de la prueba tres de ellos, así como un disquete con la interpretación de la obra en formato M.I.D.I. o cualquier otro soporte.

3.º Con la debida antelación se comunicará a los solicitantes el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba-concurso.

ARTICULO OCTAVO.—El Jurado calificador que estará integrado por cuatro miembros, siendo éstos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música designados a tal efecto por el Director General de Promoción Cultural, tendrá en cuenta para emitir la propuesta de resolución de las becas:

1. La prueba concurso referida en el artículo anterior.
2. El curriculum del solicitante.
3. La finalidad de la beca.
4. La situación económica del solicitante.
5. En general, el mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña.

ARTICULO NOVENO.—Elevada propuesta del Jurado calificador al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO DECIMO.—El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—El importe de las becas concedidas se abonará de la siguiente forma:

— El 75%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

— El 25% restante, con posterioridad a la presentación de la Memoria y certificado reseñados en el artículo decimosegundo de la presente Orden.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.—Los solicitantes que resulten becados se comprometen a presentar, con anterioridad al quince de diciembre del presente año, ante la Dirección General de Promoción Cultural una Memoria documentada y justificativa de la actividad desarrollada, así como certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el Centro correspondiente.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Los beneficiarios de estas becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Patrimonio, así como a poner en conocimiento de la misma cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con posterioridad a la presentación de la solicitud por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 3/1985, de 19 de abril.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO
Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes y compositores extremeños

Solicitud

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D.P. _____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que en base a lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes y compositores extremeños correspondiente a 1999, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma _____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, DECLARA bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo QUINTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Curriculum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal.
- Justificación acreditativa de la residencia en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Justificación acreditativa de la condición de instrumentista, cantante, compositor, en su caso (originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio o superior o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica, sólo en caso de que el solicitante sea empresario individual.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

En _____ a _____ de _____ de 1999.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO